

Criterios selectivos y regulaciones para deportistas y entrenadores de equipos nacionales

Período: 2026 - 2027

Capítulo 1 - Tiempos y torneos clasificatorios

Art. 1.- Para que un tiempo registrado en una prueba pueda ser considerado a los efectos de una eventual clasificación a un torneo internacional deberá ser un tiempo oficial registrado en un torneo oficial en los términos que se establecen en los artículos 0.1 a 0.4 y 9.1 a 9.6 del Reglamento General de la FUN. Se consideran válidos todos los torneos nacionales e internacionales debidamente registrados en el ranking FUN, siempre que hayan sido cargados conforme a las disposiciones vigentes para el reporte y validación de tiempos a efectos del ranking.

Art. 2.- También se considerarán torneos oficiales aquellos organizados fuera del Uruguay por federaciones locales o regionales afiliadas directa o indirectamente a Federaciones Nacionales, siempre que estas últimas los consideren como tales. En estos casos, los tiempos generados en dichos torneos también serán considerados por la FUN tiempos oficiales a todos los efectos, siempre que hayan sido reportados en tiempo y forma por el club tal cual se establece en el reglamento general de la FUN y bajo los procedimientos estipulados por la secretaría técnica.

Art. 3.- A todos los efectos de este reglamento solo serán computables los tiempos realizados en piscinas de 25m y/o de 50m. En ningún caso serán computables los tiempos realizados en competencias en yardas.

Art. 4.- Los tiempos computables para torneos en piscinas de 25m serán exclusivamente los tiempos oficiales realizados en piscinas de 25m y los tiempos computables para torneos en piscinas de 50m serán exclusivamente los tiempos oficiales realizados en piscinas de 50m, salvo que en las bases oficiales del torneo se disponga un criterio diferente en cuyo caso se aplicará este último.

Art. 4.1 - Homologación electrónica de resultados internacionales. Para que un tiempo oficial sea válido a efectos de clasificación, deberá estar registrado en sistemas oficiales reconocidos por la Federación Uruguaya de Natación, tales como Pulpro, SwimRankings u otras plataformas homologadas por World Aquatics. Los torneos deberán contar con cronometraje electrónico y control antidopaje reconocido por la autoridad nacional o internacional.

Para que la marca realizada por un nadador compitiendo fuera del país pueda ser tenida en

cuenta, será condición necesaria que el deportista la reporte adjuntando zip de Meet Manager y/o PDF oficial enviado desde una cuenta oficial del organizador y firmada por la secretaria técnica y/o juez principal del evento dentro de los 10 días corridos de finalizada la prueba sin excepción alguna.

Art. 5.- La FUN computará como válida dicha marca siempre y cuando se cumplan todas las exigencias que establecen los artículos 1 a 4 de este reglamento y deberá actualizar el ranking correspondiente dentro de los siguientes 5 días corridos contados a partir de haberle sido notificada dicha marca.

Art. 6.- Para aquellos torneos que así lo establezcan las bases del Torneo sólo servirán las marcas realizadas en Torneos WA.

Capítulo 2 - Criterios para seleccionar nadadores

Art 7.- Para todos los casos en que la autoridad oficial organizadora establezca marcas "A" para la clasificación directa, clasificarán nadadores que alcancen o mejoren dicha marca.

Si ningún deportista alcanza la marca A, clasificarán —salvo que WA, el COI, PANAM Sports o cualquier autoridad legítima del torneo disponga lo contrario— los nadadores que hayan logrado la marca B. Se designará la cantidad de nadadores para cada prueba, seleccionando a aquellos con el mejor puntaje en el ranking dentro de los plazos de clasificación establecidos para cada torneo, según la distribución de cupos por género de los torneos y a consideración del Directorio.

Si ningún deportista alcanza la marca B, clasificará el nadador mejor posicionado en el ranking, en caso de que así lo determine el Directorio.

En última instancia se usará el criterio de la mayor cantidad de puntos WA registrados en el ranking de la FUN, comenzando el conteo de nadadores clasificados a partir del puntaje mayor y continuando hasta cubrir el número de nadadores definido por el Directorio.

Para el caso de Torneos de Mayores en Mundiales, Juegos Panamericanos, Juegos Sudamericanos o similar el puntaje mínimo establecido de presentación será 750 puntos WA.

Art. 8.- Para todos aquellos torneos en los que la autoridad organizadora no establezca marcas mínimas de clasificación, el Directorio fijará los criterios de participación tomando como referencia el tiempo correspondiente a un puesto determinado en la edición inmediata anterior del mismo torneo (por ejemplo, el tiempo del 6º lugar en cada prueba y categoría). Clasificarán aquellos nadadores que, dentro del período de clasificación establecido, registren en el ranking FUN un tiempo igual o superior (más rápido) al tiempo de referencia definido. En caso de no existir antecedentes suficientes o presentarse situaciones excepcionales, el Directorio podrá considerar como criterio complementario los puntos WA del ranking.

Art. 9.- En los casos previstos en el artículo 7 y 8, el Directorio fijará -con la anuencia del Consejo Superior-, los criterios de clasificación teniendo en cuenta las bases de cada torneo.

Art. 10.- Sin perjuicio de los criterios de clasificación establecidos en los capítulos 1 y 2 y siempre que no entre en conflicto con las bases del torneo, el Directorio podrá designar nadadores, entrenadores y/o delegados adicionales para integrar el equipo nacional.

Art. 11.- La Federación no estará obligada a pagar por encima de la subvención que otorgue WA.

Art.12.- Para los Torneos Sudamericanos, la Federación les pagará los costos hasta un máximo de 4 nadadoras y 4 nadadores con la mejor Marca A. Los siguientes nadadores serán considerados como Marca B.

Art. 12.1.- A las/os nadadoras/es con Marca B (es decir aquellos que logren un tiempo inferior y/o igual al 6to. Puesto del T. Sudamericano anterior), se les pagará el 50% del costo del pasaje.

Art. 12.2.- Las/os nadadoras/es que logren la marca C (es decir aquellos que logren un tiempo inferior al 10mo Puesto del T. Sudamericano anterior) deberán solventar sus gastos (pasajes, alojamiento, comidas, etc) y pagar la alícuota que corresponda para cubrir los gastos de los entrenadores y/o delegados.

Art. 12.3- La Federación tendrá la potestad de decidir los vuelos, la cantidad de nadadores/as en los alojamientos y las fechas de llegada y salida de los deportistas de los Torneos. Sólo se aceptarán cambios en caso de que un deportista así lo acordara con la Federación y estuviere dispuesto a pagar la diferencia económica que representaran los cambios solicitados.

Art. 13.- En caso de que un nadador obtenga su clasificación a un torneo por una prueba que no pueda disputar por encontrarse ya cubierta por el número máximo de nadadores permitido conforme a las bases del torneo, el cupo será cubierto por el siguiente nadador mejor posicionado en el ranking general vigente, considerando las pruebas que aún tienen cupos disponibles, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos precedentes.

La asignación definitiva de la prueba al nadador reemplazante se efectuará respetando las bases del torneo y las pruebas en las que se encuentre habilitado para competir.

Art. 14.- Los requisitos para que un deportista pueda integrar una selección nacional serán los que dispone el Reglamento General de la FUN.

Capítulo 3 - Obligaciones de los nadadores

Art. 15.- Desde el momento en que sean designados por la FUN como integrantes del equipo nacional y hasta que regresen del torneo correspondiente, los nadadores estarán obligados a

mantener en todo momento una disciplina acorde con su condición de representantes deportivos de Uruguay.

Art. 15.1 - Código de conducta y compromiso de los atletas. Todos los nadadores integrantes de selecciones nacionales deberán firmar un Código de Conducta emitido por la FUN, en el que se comprometen a mantener un comportamiento ejemplar, respetar las normas de la Federación, abstenerse de declaraciones públicas inapropiadas y cumplir con los valores del deporte limpio y seguro.

Art. 16.- Quedan especialmente comprendidos en el artículo anterior la buena conducta general, el debido respeto a los entrenadores y a la FUN, a las autoridades nacionales y a las del país anfitrión, a los adversarios deportivos y sus entrenadores y a todas las normas, leyes y reglamentos del Uruguay y del país del torneo.

Art. 17.- Los casos de inconducta serán juzgados según el Reglamento Disciplinario General de la FUN, sin perjuicio de las leyes vigentes.

Art. 18.- Durante la disputa del torneo el nadador participará en las pruebas en las que haya clasificado y si así lo desea, podrá participar en alguna prueba adicional de común acuerdo con el o los entrenadores, en caso de necesitar previa inscripción la misma deberá de ser aprobada por el directorio de la Federación.

Por otra parte, será decisión de secretaría técnica y/o el directorio de la FUN la inclusión de nadadores a pruebas de relevos teniendo como opinión válida o a ser estudiada la del entrenador que participe en el torneo, buscando que las selecciones nacionales puedan conformar relevos siempre y cuando amerite nadarlos, quedando su participación sujeta a la decisión técnica de la Secretaría Técnica y/o del entrenador responsable.

Todos los relevos, altas, bajas y/o modificaciones a una prueba individual deben ser comunicados previamente a la Secretaría Técnica, adjuntando el criterio utilizado. El no cumplimiento de esto será podría ser considerado una falta.

Art. 19.- Todos los integrantes de las Selecciones Nacionales deberán utilizar la indumentaria y los símbolos oficiales del Seleccionado Nacional, no permitiéndose el uso ni la exhibición de ropa, equipamiento o banderas de otros clubes o países durante la duración del torneo y sus instancias oficiales.

Art. 20.- En caso de baja voluntaria o por motivos personales, el nadador deberá reintegrar la totalidad de los gastos que la Federación hubiera efectuado hasta el momento de la cancelación. En caso de baja por lesión o enfermedad debidamente certificada, la Federación evaluará la documentación presentada y podrá eximir total o parcialmente del reintegro de gastos, siempre que los mismos sean recuperables.

En caso de baja por lesión y/o enfermedad, la misma deberá ser comunicada a la Federación adjuntando los certificados médicos, con fecha acorde, firmados y sellados por el prestador de servicio con el respectivo timbre profesional, así como los estudios correspondientes que den cuenta de lo declarado.

Otros motivos de baja, de índole personal y/o cualquier otra circunstancia, deberán ser comunicados mediante carta firmada y en un plazo no mayor a 10 días previo al torneo, quedando ésta a consideración de la Federación.

La Federación se reserva el derecho a solicitar al nadador el reintegro de los costos incurridos por la ausencia de este.

Capítulo 4 - Fechas y plazos

Art. 21.- Para cada torneo internacional al que los deportistas aspiren a clasificar, la FUN publicará- junto con las tablas de tiempos y criterios clasificatorios por categoría, sexo, tipo de piletta y prueba-, los rangos de fecha para alcanzar la clasificación. Dicha publicación será realizada tan pronto como la FUN reciba la información de parte de los organizadores del torneo.

Capítulo 5 - Criterios para seleccionar entrenadores y/o delegados

Art. 22.- Para que un entrenador pueda ser designado serán condiciones necesarias que al momento de la designación sea entrenador de alguna institución afiliada, adherida o de algún nadador FUN en los términos establecidos por el artículo 17.2.2. del Reglamento General de la FUN y que además tenga su residencia principal en Uruguay.

El entrenador FUN deberá estar presente en al menos dos torneos oficiales de Uruguay en los 12 meses previos a la disputa del torneo para el cual será designado, y que al menos uno de ellos sea un nacional de categoría, el nacional de piscina corta o el nacional absoluto.

Art. 23.- En los equipos nacionales que viajen a torneos fuera del país se designará al menos un representante cada diez nadadores. Adicionalmente se podrá designar un delegado/entrenador independientemente de la cantidad de nadadores que participen en el torneo. En caso de que corresponda designar más de un representante, no podrán ser todos del mismo género, siempre que se pueda cumplir con esta condición, de lo contrario deberá viajar un representante de género diferente en las categorías comprendidas hasta infantiles B. Uno de los dos representantes deberá hablar y/o entender inglés en aquellos torneos que se necesite.

Art. 24.- El entrenador del nadador que obtenga el mayor puntaje WA del ranking de la FUN (mejor marca técnica) durante el período selectivo correspondiente será el designado para participar al frente de la delegación oficial en dicho torneo. Teniendo la consideración que,

en caso de existir empate se considerará la segunda mejor marca del nadador para el periodo selectivo correspondiente, y así sucesivamente hasta lograr el desempate.

Art. 25- Certificación técnica FUN.
Para ser designado como entrenador de una selección nacional, se requerirá contar con licencia o certificación técnica vigente emitida o reconocida por la FUN, PanAm Aquatics o World Aquatics. Este requisito asegura la idoneidad y actualización profesional de los entrenadores representantes.

3) Tiempos de la siguiente mejor prueba de cada uno.

Art. 26.- En caso de que en aplicación del artículo 24 corresponda designar más de un entrenador, el segundo designado será aquel que tenga mayor número de nadadores integrando la delegación. En caso de empate se designará el que tenga mejor marca técnica según el ranking de la FUN (entre los equipos empatados).

Art. 27.- El entrenador designado según la regla del artículo 24 se mantendrá en su cargo siempre que la Selección se encuentre definitivamente conformada. Si el deportista con la mejor marca renuncia o es dado de baja por cualquier causa y la Selección aún no estuviera definitivamente conformada, el entrenador perderá su designación, correspondiendo la misma al entrenador de la siguiente mejor marca.

Art. 28.- En todos los casos la FUN se reserva el derecho de designar -según estime conveniente-, entrenadores adicionales a los que corresponde por aplicación de este reglamento, siempre respetando las condiciones establecidas en los artículos 23 y 24.

Art. 29. La Federación designará al menos un/a entrenador/a para cada Selección Nacional. Asimismo, podrá designar un/a delegado/a en lugar de un segundo/a entrenador/a cuando así lo considere necesario, atendiendo a razones organizativas, operativas o presupuestales.

Capítulo 6 - Obligaciones de los entrenadores

Art. 30.- Serán aplicables a los entrenadores las mismas normas que se establecen para los nadadores en los artículos 17 a 20 de este reglamento.

Art. 31.- Es obligación de todos los entrenadores respetar el principio de equidad brindando su tiempo y apoyo a todos los nadadores del plantel por igual, sin perjuicio de la institución de la cual provengan.

Art. 32.- El entrenador principal designado deberá presentar a la FUN dentro de los 20 días hábiles siguientes a la finalización del torneo un informe escrito detallando lo principal que aconteció en materia técnico-deportiva y en cualquier otro aspecto que considere relevante.

Art. 33. - El delegado de una Selección Nacional será designado por el Directorio. Podrá ser integrante del Directorio y/o delegado de una institución afiliada. También podrá designarse a otra persona que el Directorio considere, siempre que se trate de una persona idónea, con experiencia previa en el manejo de selecciones nacionales o delegaciones deportivas, y con antecedentes que acrediten responsabilidad y capacidad organizativa. En caso de torneos disputados en el exterior, se priorizará que el delegado posea manejo comprobado del idioma inglés y/o del idioma oficial del país sede, cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Del Informe técnico post torneo.

El informe final deberá reflejar cada participación del seleccionado, con detalle de resultados, comportamiento deportivo y cumplimiento. Dicho informe será presentado al Consejo Superior y servirá de base para futuras decisiones de selección y apoyo. En el Informe Técnico constará un análisis técnico de la actuación de cada nadador comparando sus resultados con la marca con la que clasificó e información relevante.

Art. 34.- Los entrenadores seguirán los lineamientos de la FUN a través de su Secretaría Técnica, la que deberá mantener un contacto fluido con aquellos y con el delegado que concurre con la delegación.

Art. 35.- En caso de que durante un torneo internacional un nadador no participe en una prueba para la cual estaba clasificado, el entrenador principal deberá justificarlo en el informe.

Art. 36.- Los entrenadores y/o delegados, deberán presentar a la Secretaría Técnica, bajo la modalidad y/o procedimientos que esta establezca, el reporte oficial de todos los tiempos. En caso de existir archivo ZIP, los mismos deberán ser enviados para su incorporación en el ranking. De caso contrario, los mismos deberán ser cargados a PULPRO y/o la plataforma o sistema que la Federación ponga a disposición.

Capítulo 7 – Apoyos económicos

Art. 37.- La FUN determinará en cada caso y para cada torneo el tipo de apoyo económico que recibirán los nadadores y entrenadores.

Art. 38.- Las disposiciones relativas al reintegro de gastos por baja previstas en el Artículo 20 serán aplicables asimismo a entrenadores y demás integrantes de la delegación que hayan confirmado su participación en un torneo y deban bajarse del mismo por cualquier motivo.

Capítulo 8 – Torneos específicos y criterios selectivos

Art. 39.- La fecha límite de clasificación para todos los torneos internacionales por fuera de los contemplados por el COU y/o COI, será de 60 días al día de comienzo del torneo. Una vez emitida la lista de “preselección” cada club deberá de responder la participación positiva o negativa de cada nadador dentro de los plazos establecidos por la Secretaría Técnica. En caso necesitarse completar cupos con marcas b y/u otro criterio, siempre deberá respetarse los plazos establecidos.

Vencidos los plazos previstos para la convocatoria y formación de los Seleccionados Nacionales, y no habiéndose formulado objeciones u observaciones en tiempo y forma por parte de los clubes a través de los procedimientos y canales oficiales establecidos por el Directorio y/o la Secretaría Técnica, la nómina de los Seleccionados Nacionales se considerará definitiva, no admitiendo modificaciones posteriores.

A la brevedad serán colocados los torneos internacionales con sus marcas respectivamente.

Fecha - 10/11/2025

